Proceso	*Saneamiento de Falsa Tradición – Ley 1561 de 2.012*
Demandante	*José Jacid Hernández*
Demandados	*María Ligia Díaz Martínez y Otros*
Radicación	*18-029-40-89-001-2021-00054*
Auto	*Sustanciación No. 207*

Albania, Caquetá, nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

En atención al memorial presentado por la doctora Sandra Liliana Polania en el que manifiesta su no aceptación al cargo de curador *ad litem* de los colindantes dentro del presente asunto, toda vez que ya ha sido designado en más de 5 procesos, circunstancia que fue debidamente acreditada, éste Juzgado encuentra justificado lo aludido por la abogada antes designada de conformidad con lo con lo estipulado por el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P, por lo cual, procederá a designar un nuevo curador *ad litem* a los colindantes y requerirá al Dr. Jesús Jhonatan Díaz Contreras, para que se pronuncie sobre la aceptación al cargo designado como curador de los demandados, en virtud a lo dispuesto en numeral 5º del artículo 14 de la Ley 1561 de 2012.

Así las cosas, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO.- DESIGNAR como curador *ad litem* de los colindantes del bien objeto del presente asunto, señores ELIODO VARGAS, DIOCID YATE, LUIS A. CORDOBA, IRLANDO GONZALEZ, JUAN OSPINA, JAIME CLAROS, EDILBERTO SANCHEZ, JORGE BEDOYA, ALVARO CLAROS, ROBERTO BERMEO, DIOCID ANTONIO YATE, ALFONSO DONCEL, OMAR TRUJILLO e IGNACIO AVENDAÑO, al abogado LEONTE CHAVARRO HURTADO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No.70.107.731 y tarjeta profesional No. 175.904 del C.S de la J., para que en nombre y representación de ellos, asuma su representación judicial y continúe con el trámite del presente proceso hasta su culminación.

SEGUNDO. –REQUERIR al abogado JESUS JHONATAN DIAZ CONTRERAS, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.075.226.008 y tarjeta profesional No. 187.443 del C.S de la J., para que se pronuncie sobre la aceptación o no de la designación como curador *ad litem* de los demandados MARÍA LIGIA DÍAZ MARTÍNEZ, ALBA LIZ SÁNCHEZ DE YATE, FERSAIN YATE BARRAGAN identificado con cedula de ciudadanía No. 17.634.084, MABEL YATE BARRAGAN identificada con cedula de ciudadanía No. 40.761.633, OLGA MARIA YATE BARRAGAN identificada con cedula de ciudadanía No. 40.768.303, LUIS CARLOS YATE SANCHEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 17.657.874, SANDRA LILIANA YATE SANCHEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 40.775.700, JOSE HILDEBRANDO MORALES ESGUERRA identificado con cedula de ciudadanía No. 16.217.905 y EDILBERTO OSORIO MONTEALEGRE identificado con cedula de ciudadanía No. 17.681.952, so pena de las sanciones disciplinarias a las que hubiere lugar.

TERCERO. -Líbrense por secretaria los oficios respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

El Juez,

Firmado Por:
Alexander Jovanny Cardenas Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Albania - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad927bda0b7b0a72e6f13dc3934e73b151725f8140299f9c001875382ee3a0a9**

Documento generado en 09/11/2023 02:58:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica